

**Proyecto de ley que autoriza el uso ciudadano de la Bandera Nacional**  
**Boletín N° 5110-06**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, dentro de las tradiciones que marcan la identidad e imagen de cada país, destaca la existencia de emblemas nacionales que permiten su singularización en el contexto internacional y sirven como medio de unión y cercanía entre las personas que comparten la nacionalidad.

2.- Que, en el caso de Chile, el artículo 2°- de nuestra Constitución establece que *"son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional "*. La forma, características y uso de estos emblemas, en tanto, están regulados de manera general en el DFL 22 del Ministerio de Hacienda.

3.- Que, en el caso específico de la bandera nacional, la regulación actual establece que ella debe ser izada obligatoriamente y al tope únicamente los días 21 de mayo, 18 y 19 de septiembre. Se señala también que ninguna persona ni reunión de personas podrá usar en público y enarbolar en los edificios públicos o particulares la bandera nacional, fuera de las mencionadas fechas, sin la correspondiente autorización.

4.- Que, esta situación es a nuestro juicio restrictiva y merece un tratamiento distinto para que nuestro pabellón nacional pueda ser utilizado en ocasiones distintas a las que se señalan el Decreto N° 1.534. Todo ello, manteniendo las normas de respeto que necesariamente deben guardarse en su uso, pero incentivando también la presencia diaria de la bandera nacional y la mayor identificación que tenemos los chilenos con ella.

En este sentido, es común ver en festejos por victorias deportivas, por ejemplo, el uso del pabellón nacional como señal de orgullo y alegría por el triunfo obtenido. También es posible encontrar que estadios, universidades, colegios o u otros edificios enarbolan la bandera chilena con ocasión de aniversarios o eventos especiales, por lo que es evidente la significación que tiene este emblema dentro de la identidad nacional y la restricción arbitraria y casi total de su uso no se condice con los principios de tolerancia y libertad que la misma bandera representa ni con el respeto que los chilenos hemos tenido siempre respecto de ella.

5.- Que, por lo demás, existen otras fechas o situaciones particulares que personas naturales pueden considerar como emblemáticas para izar la bandera, sin que ello implique de manera necesaria una utilización inadecuada.

6.- Que, considerando estas situaciones y la importancia que asignamos a que las personas puedan hacer un uso más amplio y libre del emblema nacional que el señalado por la actual normativa tanto legal como reglamentaria, sin perder por ello su solemnidad y simbolismo, creemos que es fundamental permitir que la ciudadanía pueda izar la bandera en otras fechas a las estipuladas por éste, sin mayor autorización y por cierto sin que ello implique trasgresión a normativa alguna.

Por todo lo anterior, es que venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

## **PROYECTO DE LEY**

**Artículo único.- Reemplácense los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 80 del DFL 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, por el texto que sigue:**

**"Cualquier persona o reunión de personas podrá usar en público o enarbolar en asta e izada al tope, en los edificios públicos o particulares y en cualquier fecha del año, la Bandera Nacional, sin más requisito que el de resguardar en todo momento el respeto que los emblemas nacionales demandan."**